



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 20 SEP 2024

VISTO:

El Informe N°730-2024-ABAST-OGA-MDMM con fecha 16.09.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Informe N°059-2024-MDMM/OGA-EFZT con fecha 17.09.2024 de la Oficina General de Administración, Proveído N°2160-2024-GM con fecha 19.09.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en concordancia al artículo 43° de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la Ley Organica de Municipalidades menciona que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 8 inc. C) del Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

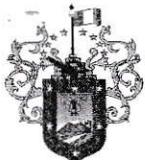
Que, mediante Ordenanza Municipal N°752-MDMM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar estableciendo en el artículo 48° que: "La Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales es (...) responsable de planificar, organizar, controlar y ejecutar los procesos de abastecimientos de la Municipalidad la que consiste en la adquisición o contratación oportunamente de los bienes y servicios adecuados en calidad y costo, necesarios para el desarrollo de las actividades de las distintas dependencias Municipales, a través de los procesos de adquisición, almacenaje, distribución y control, que se efectúan de acuerdo a la normatividad vigente". Así mismo, de acuerdo al artículo 49° de la citada Ordenanza, tiene como función "I) Ejecutar los procedimientos de Selección de Contrataciones, conforme a la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente, correspondientes a adjudicaciones e integrar los comités decontrataciones";

Que, el artículo 5 numeral 5.1) del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias menciona que cada entidad identifica en su reglamento de Organización y funciones u otros documentos de organización y/o gestión al organo encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el reglamento;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, señala lo siguiente:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.”



Que, mediante Informe N°059-2024-MDMM/OGA-EFZT, la Oficina General de Administración cursa el Informe N°730-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, donde solicita la designación de miembros para el Órgano de las Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2024 con la finalidad que conduzca los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada Subasta Inversa Electronica, Comparación de Precios y Contratación Directa recomendando a: CPC.Gloria Maria Marquez Yancapallo – Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales como **ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales en estricta observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y modificatorias.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Noelia Huatucá Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

